GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CES

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA, M.V.Z. V. LUIS ZEPEDA ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDAGRO"; POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, COMANDANTE ROGELIO CORTÉS CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, determina que acorde con la estrategia de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos, el gobierno desarrollará diversas acciones entre las que se encuentran el priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector; con lo que se busca construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.

Que en el mes de diciembre 2013 se suscribió el "Plan Estratégico Conjunto Estados Unidos–México para la colaboración en Tuberculosis Bovina 2013-2018". Destacando la regionalización de la Campaña contra la Tuberculosis Bovina.

DECLARACIONES

I. **"LA SEDAGRO"** declara que:

a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

b) Dentro de las atribuciones que le confiere el Articulo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene las de fomentar el desarrollo agrícola, ganadero y forestal dentro del territorio estatal mediante el establecimiento de programas específicos en la materia.

c) El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Médico Heriberto Enrique Ortega Ramírez está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 3, 15, 19, fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 5 y 6, fracciones XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

d) El Director de Sanidad Agropecuaria, Médico V. Luis Zepeda Espinoza está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 3, 15, 19, fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 2, 3, fracción VII y 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

e) Para los efectos de este Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, Código postal 52140.

II. **"LA COMISIÓN"** declara:

a) Que es un órgano desconcentrado de la Secretaria General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de

Seguridad pública, Tránsito, Administración de la Seguridad Penitenciaria, Prevención y Readaptación Social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 39, 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones III, V, VI, XIV, XX y XXV de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 2, 7, 8 y 10 fracciones I, IV, VIII y XXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana: y 77 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

b) Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III, 16, apartado A, fracciones I, II, V, VIII, XXVII, XXXV y XXXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 6 y 8 fracciones I, X, XXI, XXIII, XXVIII, XXXV y Sexto Transitorio de la Ley Que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; y 9, 11 y 12 fracciones III, VIII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

c) Que la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es la encargada de dirigir y coordinar la formulación y ejecución de programas de seguridad pública, de vigilancia y de protección regional, en vías primarias, caminos y carreteras estatales y vecinales, así como en vías municipales y zonas rurales de difícil acceso y en su caso, en las vías de jurisdicción federal, en términos de las disposiciones legales aplicables, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción II, 13 y 16 fracción I y XVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

d) Que el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Comandante Rogelio Cortés Cruz, se

encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

e) Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, Código Postal 50090.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

a) Se reconocen en los términos señalados en las anteriores declaraciones, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto, establecer los mecanismos para que **"LA COMISIÓN"** dentro de su ámbito de competencia y en el marco jurídico aplicable en la materia, auxilie a **"LA SEDAGRO"** para que conjuntamente realicen las actividades de control de la movilización de ganado en la entidad; que se desarrolla dentro de lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal, Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, Normas Oficiales Mexicanas, Ley Orgánica del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuacultura, Apicultura y del Agave en el Estado de México, Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, mediante el cual se declara de interés público y de observancia obligatoria la ejecución de la campaña contra la sumario: tuberculosis bovina y otras enfermedades que afectan a la ganadería, el control de la movilización agropecuaria y la trazabilidad en el Estado de México, los Lineamientos, Requisitos y Documentos necesarios para Regular la Movilización de Ganado Bovino hacia la Región "A" del Estado de México, Código Penal para el Estado de México, Decretos Administrativos y demás Ordenamientos Relativos.

e) Implementar conjuntamente con **"LA SEDAGRO"** la mecánica operativa para el cumplimiento del objeto del presente convenio; y

f) Las demás necesarias, dentro del ámbito de su competencia, para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- Comité Técnico.
Para la instrumentación y ejecución de los programas y acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, en adelante **"EL COMITÉ",** el cual se formará de la manera siguiente:

a) **"LA COMISIÓN"** designa como responsable al Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Comandante Rogelio Cortes Cruz, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

b) **"LA SEDAGRO"** designa como responsable al Director de Sanidad Agropecuaria, Mvz. V. Luis Zepeda Espinoza, de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar como funcionarios del nivel jerarquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

QUINTA.- Funciones "EL COMITÉ".
"EL COMITÉ" tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

b) La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;

c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;

d) Rendir un informe, en forma anual, de las actividades desarrolladas;

e) Sesionar en cualquier momento a solicitud de **"LAS PARTES"**;

f) Proponer a los referidos Titulares la adición de otras instituciones que puedan contribuir al objeto del presente Convenio; y

g) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

SEXTA.- Grupos de trabajo.
"LAS PARTES" podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades para el debido cumplimiento objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Relación Laboral.
El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto del presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que la designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde la suscripción del presente de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

OCTAVA.- Vigencia.
El presente instrumento jurídico tendrá vigencia hasta el 15 de septiembre de 2017, y surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. Modificaciones.
El presente Convenio de Coordinación podrá ser ampliado, modificado o adicionado por voluntad y acuerdo de **"LAS PARTES"**, por escrito cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a través de la firma del instrumento jurídico respectivo siempre y cuando no se cambie el objeto del mismo, especificando la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones.

Dichas modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- Caso Fortuito O Fuerza Mayor.
Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco de Coordinación, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor, comprometiéndose en estos supuestos a informar por escrito oportunamente a su contraparte sobre la suspensión temporal del presente instrumento jurídico.

Una vez superados dichos eventos, se reanudará el cumplimiento de los compromisos establecidos en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, de acuerdo con las respectivas atribuciones y mutuas obligaciones que se contienen en el presente instrumento jurídico o Convenio Específico que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- Confidencialidad.

"LAS PARTES" reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud del presente Convenio Marco de

Coordinación, son propiedad exclusiva de la parte que los originó y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros, bajo ninguna forma o procedimiento, excepto en los casos que estén obligadas a cooperar con alguna investigación por parte de sus auditores o de alguna autoridad competente, con el previo consentimiento de la parte a la que pertenezcan dichos instrumentos.

Lo anterior, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. Solución de Controversias.

El presente Convenio Marco de Coordinación es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que las diferencias o dudas que pudieran derivarse de su interpretación, ejecución y cumplimiento serán resueltas de forma amistosa por medio de negociación.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enterada las **"PARTES"** de su alcance y contenido legal firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Toluca a los 30 días del mes de agosto del año 2016.

POR "LA SEDAGRO"	POR "LA COMISIÓN"
M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CES

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CES

M.V.Z. V. LUIS ZEPEDA ESPINOZA
DIRECTOR DE SANIDAD
AGROPECUARIA

COMANDANTE ROGELIO CORTÉS CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO